

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, doce (12) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Pertenencia  
Demandante: Álvaro Hernando Gaitán Cáceres  
Demandados: 1. Herederos indeterminados de Santiago Ríos Valbuena  
2. Personas Indeterminadas.  
Radicado: 255964089001-2022-00156-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que por auto de fecha siete (79 de noviembre de 2023 se admitió la reforma a la demanda (PDF 35), de la cual se corrió traslado por el término de tres (3) días, guardando silencio la parte demandada. Así las cosas, al encontrarse trabada la Litis con todos los sujetos procesales, se hace necesario continuar con el trámite del proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, dispone:

**PRIMERO:** Señalar la hora de las **nueve (9:00 a.m.), del día (14) de agosto de 2024**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de las pruebas, inspección judicial al predio solicitado en pertenencia.

**SEGUNDO:** De oficio. Interrogatorio de la parte demandante Álvaro Hernando Gaitán Cáceres, por lo que deberá concurrir personalmente a la audiencia. Se advierte que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada, siempre que sean susceptibles de confesión, esto con fundamento en el numeral 4º del artículo 372 del CGP.

**TERCERO:** Inspección judicial. La cual se realizará durante la audiencia convocada. Citar al auxiliar de la justicia José Fernando Acosta Vásquez (Perito), con la finalidad de identificar el predio que se pretende usucapir, verificar los linderos especiales, verificación de área real y material, entre otros.

**CUARTO:** Documentales. Téngase como pruebas documentales los aportados en el libelo introductorio y su contestación.

**QUINTO:** Ordenar de oficio. Los testimonios de Guillermo Buitrago, Luis Ernesto Buitrago López, Carlos Rojas Barrantes, Orlando Acosta Ayala, Isaías Rodríguez, y Nancy Mirella Martínez Vargas, los que se practicarán en las instalaciones del predio "El Risco hoy Doima". La parte interesada deberá dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 11 del artículo 78 del CGP. Además, deberá atender lo señalado en el numeral del 3 del artículo 364 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:  
Eder Antonio Ariza Madera  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044db21d3138eea76d6191054891ee864d3478b021f790ed16426ed57c0e173f**

Documento generado en 12/02/2024 05:47:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**